

BECAS POSGRADO CALIDAD - SECIHTI (ANTES CONAHCYT) - DOF 28/02/25 VESPERTINO

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto las nuevas **Reglas de Operación del Programa presupuestario S190 "Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad" 2025**, publicadas en el DOF por la nueva Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación:



[Reglas de Operación del Programa presupuestario S190 "Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad"](#).

Nuestro estudiantado de posgrado sí debe poder acceder a estas becas, a pesar de que el objeto y población objetivo del Programa les excluyen:

Población objetivo

Las personas de nacionalidad mexicana que cuenten con estudios de licenciatura terminados o en curso, que sean estudiantes de posgrado o que colaboren en proyectos y actividades de investigación humanística o científica, desarrollo tecnológico e innovación en universidades, instituciones de educación superior o centros de investigación nacionales o extranjeros. Así como las personas de nacionalidad extranjera que realicen estudios de posgrado o colaboren en proyectos y actividades de investigación humanística o científica, desarrollo tecnológico e innovación en universidades, instituciones de educación superior o centros de investigación del sector público en México.

Objetivos específicos:

- ✓ Contribuir a garantizar el **acceso universal a becas a las personas estudiantes** que, sin importar su situación laboral, **cursen en universidades, instituciones de educación superior y centros de investigación del sector público** en México **programas de maestría o doctorado en ciencias y humanidades, incluidas las disciplinas creativas, orientados a la investigación o docencia**, o bien, cursen **programas de especialidad, maestría y doctorado** orientados a la **profesionalización** de las personas **en las áreas y temas que defina el Comité de Becas y Posgrado**.
- ✓ Apoyar, mediante la asignación de **becas y apoyos** complementarios, la formación de personas **estudiantes de posgrado**, con el propósito de que **obtengan el grado** correspondiente.
- ✓ Apoyar, mediante la asignación de becas y apoyos complementarios, la formación de personas con estudios de licenciatura terminados o en curso en universidades, instituciones de educación superior o centros de investigación de los sectores público, social o privado, con el propósito de que reciban formación complementaria que les permita estar en condiciones para ingresar a un programa de posgrado.

- ✓ *Apoyar, mediante la asignación de becas y apoyos complementarios, la consolidación de personas científicas, humanistas, tecnólogas o innovadoras con grado de doctorado, con el propósito de que realicen estancias de investigación, consolidando su desarrollo profesional y promoviendo y fortaleciendo los Grupos de Investigación.*

Esta exclusión se hace bajo el argumento planteado en los considerandos: *Que se debe atender a la diferencia existente entre las instituciones del sector público y el sector privado, debido a que estas últimas generan ganancias a través del cobro de colegiaturas y otras aportaciones por parte de los clientes que adquieren sus servicios educativos; además de que generan plusvalía al explotar el trabajo y la producción intelectual de las personas humanistas, científicas, tecnólogas e innovadoras que laboran en ellas, por lo que consideran indispensable que el Estado genere un equilibrio en las instituciones del sector público, las cuales no tienen como finalidad el lucro ni la especulación comercial.*

Sin embargo, el numeral 3.7 de las Reglas, **faculta a la Secretaría para celebrar convenios de colaboración con instituciones de educación superior** y centros de investigación, nacionales o extranjeros, de los sectores público, social o **privado, con el propósito de otorgar becas.**

Asimismo, como recordarán, **nuestra Casa de estudios cuenta con resoluciones de amparo favorables, así como suspensiones en contra de los artículos de la nueva LGHCTI, y diversas disposiciones emanadas de ésta, que nos discriminaban respecto de las IES públicas**, en particular, en cuanto a becas de posgrado, a fin de que **nuestro estudiantado cuente con la beca otorgada por el CONAHCYT, sin que dicho beneficio este sujeto a que la IBERO se comprometa a no cobrar colegiaturas o conceptos equivalentes.**

En el enlace compartido, podrán conocer las **obligaciones** tanto de las **personas becarias** como de las **instituciones a las que se encuentren adscritas.**

De entre las **obligaciones de las instituciones**, destacan:

- ✓ Mantener **actualizados** sus **registros** en el **Sistema Nacional de Posgrados.**
- ✓ Registrar la matrícula del programa de posgrado por generación cuando el programa cumpla con los requisitos de elegibilidad y apegándose a las cifras convenidas por esta Secretaría para cada Institución.
- ✓ Realizar oportunamente el reporte de las personas becarias vigentes en los medios que determine la Secretaría.
- ✓ Informar de las actividades de retribución social realizadas por las personas becaria s.

El **Reglamento de Becas que emita la Secretaría** y el **Convenio de Colaboración establecerán los requisitos y la documentación**, así como los **términos y**

condiciones para la modificación, suspensión, cancelación y terminación de las **becas y apoyos**.

Las becas y otros apoyos que se hayan asignado con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación se regirán por la normativa que les dio origen.

Esperando que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.